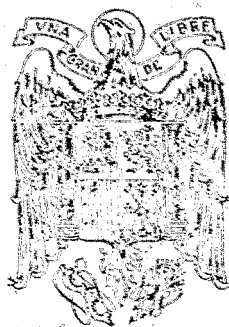


DIARIO



Y OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 155), a propuesta de este Ministerio, y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Concepción Klein Capella, como viuda del agente de información en zona roja, muerto en acto de servicio, D. Ricardo Guasch Jiménez, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo 6.º de la mencionada Ley.

Madrid, 13 de mayo de 1948.

DÁVILA

Estado Mayor Central
del Ejército

VARIAS ARMAS

Vacantes de destino.

En armonía con la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncia una vacante de oficial subalterno de la Escuela activa de cualquier Arma, especialista en Ci-

fra y Criptografía, existente en el Estado Mayor Central del Ejército, que deberá ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes que posean dicha especialidad remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Estado Mayor Central), en un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de esta Orden, anticipándose por telegrafo las peticiones de los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Madrid 12 de mayo de 1948.

DÁVILA

ESCUELA CENTRAL
DE EDUCACION FISICA

Bajas

Causa baja en el curso de profesores que se celebra en la Escuela Central de Educación Física el teniente de Infantería D. Antonio Vallejo Zaldo, con destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia número XXII.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

DÁVILA

Dirección General
de Enseñanza MilitarACADEMIA MILITAR
DE SUBOFICIALES

Bajas

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el Caballero suboficial cadete,

sargento de Infantería, D. Jesús Bujaín Pérez, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

DÁVILA

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de mayo de 1948, el coronel de Infantería, Escala complementaria, D. José Alcántara Teruel, con destino (en comisión), en el Consejo Supremo de Justicia Militar, debiendo hacersele por dicho Centro el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de mayo de 1948

DÁVILA

Vacantes de mando

Vacante el mando de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 2, se anuncia para ser cubierto en turno de libre elección entre los coroneles de la Escuela activa del Arma de Infantería que aspiren a desempeñarlo de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal),

deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 10 de mayo de 1948.

DAVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 162), se anuncia una vacante de coronel de Infantería existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, que ha de ser cubierta por elección.

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma prevenida en el artículo 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 12 de mayo de 1948.

DAVILA

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de comandante de Infantería, Escala complementaria, con las antigüedades que se expresan, a los capitanes que a continuación se relacionan, quedando en la situación que para cada uno se indica.

Capitán de Infantería, Escala complementaria, D. Francisco Carmona Serrano, con antigüedad de 16 de junio de 1947, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Algeciras).

Otro, D. Cristóbal Vilches Cabeza, con antigüedad de 16 de junio de 1947, del Regimiento de Infantería Azaña núm. 22 (en comisión), queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Algeciras), a petición propia.

Otro, D. Miguel Menchón Requena, con antigüedad de 16 de junio de 1947, de la Caja de Recluta número 27 (en comisión), queda disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (plaza de Almería).

Otro, D. David García Gutiérrez, con antigüedad de 16 de junio de 1947, de Prisiones Militares de Montevivete (en comisión), queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia).

Otro, D. Federico Fraile Letona, con antigüedad de 16 de junio de 1947, de la Dirección General de Reclutamiento y Personal (en comisión), queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Córdoba), a petición propia.

Otro, D. Fernando Fernández Baño, con antigüedad de 16 de junio de 1947, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54 (en comisión), queda disponible forzoso en Marruecos (plaza de Ceuta).

Otro, D. Benito Ruiz Ruiz, con antigüedad de 16 de junio de 1947, de la Subinspección de la 4.ª Región Militar (en comisión), queda disponible forzoso en dicha Región (plaza de Barcelona).

Otro, D. Antonio Matamoras Expósito, con antigüedad de 28 de junio de 1947, de los Juzgados Eventuales de Tetuán, queda disponible forzoso en Marruecos (plaza de Tetuán).

Otro, D. Carlos Alfaro Campos, con antigüedad de 28 de junio de 1947, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 17, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia).

Otro, D. Francisco Navas Palomino, con antigüedad de 30 de junio de 1947, de la Caja de Recluta número 20, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Lacaena).

Otro, D. Enrique Ayra Luciente, con antigüedad de 30 de junio de 1947, de la Subinspección de Canarias (en comisión), queda disponible forzoso en Canarias (plaza de Santa Cruz de Tenerife).

Otro, D. Hilario Castaño Jiménez, con antigüedad de 30 de junio de 1947, de la Caja de Recluta número 12, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Villanueva de la Serena).

Otro, D. Manuel Plaza Alonso, con antigüedad de 30 de junio de 1947, del Batallón de Cazadores de Montaña Cataluña núm. 4 (en comisión), queda disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Berga).

Otro, D. Juan Rado Nadal, con antigüedad de 30 de junio de 1947, de disponible voluntario en Baleares (plaza de Ibiza), queda disponible forzoso en dicha Región Militar.

Otro, D. Gregorio Sorván Giménez, con antigüedad de 30 de junio de 1947, de la Caja de Recluta número 28, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Valencia).

Otro, D. José López Carretero, con antigüedad de 30 de junio de 1947, de la Caja de Recluta número 24, queda disponible forzoso en la 9.ª Región Militar (plaza de Guadix).

Otro, D. Salomé Correchano Barrrosa, con antigüedad de 30 de junio de 1947, de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Talavera de la Reina, Toledo), continuando en la misma situación.

Otro, D. Félix Gómez Navarredonga, con antigüedad de 30 de junio de 1947, de la Caja de Recluta número 5 (en comisión), queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Talavera de la Reina).

Otro, D. Valentín Sanz López, con antigüedad de 3 de julio de 1947, de la Caja de Recluta núm. 62, queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Pravia).

Otro, D. Juan Simón Galán, con antigüedad de 3 de julio de 1947, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 8, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Cáceres).

Otro, D. Manuel Morán Díez, con antigüedad de 3 de julio de 1947, de la Caja de Recluta núm. 36 (en comisión), queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Valladolid).

Otro, D. Urbano Moreno González, con antigüedad de 3 de julio de 1947, de la Caja de Recluta núm. 61 (en comisión), queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Oviedo).

Otro, D. Juan González Sánchez, con antigüedad de 3 de julio de 1947, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22, queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Oviedo), a petición propia.

Otro, D. Ángel García Orive, con antigüedad de 16 de julio de 1947, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 26 (en comisión), queda disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Vitoria), a petición propia.

Otro, D. Rufino Gómez García, con antigüedad de 16 de julio de 1947, de la Caja de Recluta número 10, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Segovia).

Madrid, 13 de mayo de 1948

DAVILA

Por superar la prueba de aptitud señalada por Orden de 3 de octubre de 1945 (D. O. núm. 223) y reunir las condiciones de efectividad que exige la Orden de 12 de abril de 1946

(D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso a teniente legionario y se promueve a dicho empleo, con antigüedad de 18 de abril de 1947, a los brigadas legionarios D. Antonio Pardo Pardo y D. Alois Wilhen Roch, colocándose en su Escala a continuación de D. Fernando Timo Ambrosio y D. Julián Lezano Caramañana, respectivamente, y quedando en situación de disponible forzoso en Marruecos y a disposición del Teniente General Inspector de La Legión.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 15 de marzo de 1948 D. O. núm. 65), se destina a la Academia General Militar, como auxiliar de profesor del Grupo de Matemáticas, al capitán de Infantería don Leandro Blanco González, del Regimiento de Infantería España número 18 y en comisión en la Academia General Militar.

Madrid, 10 de mayo de 1948.

DÁVILA

Con arreglo al artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), pasa destinado al Regimiento de Infantería Alava número 22 con carácter forzoso, el alférez efectivo (teniente de complemento) de Infantería D. Angel Bolaños Saavedra, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 10 de abril de 1948 (D. O. núm. 85), pasan destinados a las Unidades que se indican los suboficiales del Arma de Infantería relacionados a continuación.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6

Sargento de Infantería D. Alfonso Reyes Jiménez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Centa núm. 3.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Plano Amartillo núm. 7

Brigada de Infantería D. Antonio Sarabia Bernabé, disponible forzoso en Marruecos.

Sargento de Infantería D. Francisco Santos Aral, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1.

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Arcila núm. 9

Sargento de Infantería D. Antonio Mayol Ramón, de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Otro, D. Eusebio Feijóo Santos, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el General Subinspector de la 6.ª Región Militar falleció el día 30 de abril de 1948, en la plaza de Quintana del Puente, el teniente de Infantería, Escala auxiliar, D. Julio Barcos Bescos, que se encontraba destinado en el Batallón Cazadores de Montaña Pirineos número XI.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de mayo de 1948, el capitán de Caballería, E. C., don Miguel Cañizares Pérez, con destino en el Regimiento de Caballería Cazadores Santiago núm. 1, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le correspondía, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

DÁVILA

Picadores militares

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo 11 del Decreto de 5 de mayo de 1941 (D. O. núm. 107), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y tres años al alférez especialista picador militar don Joaquín Cuevas Beser, con destino en la tercera Agrupación de Sanidad Militar.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

DÁVILA

*Especialistas paradistas

Prórroga de edad

Con arreglo a lo que determina el artículo único del Decreto de 3 de julio de 1945 (D. O. núm. 157), se concede prórroga de edad para el retiro hasta los cincuenta y ocho años al brigada especialista paradista don Félix Merino Valenciano, con destino en el segundo Depósito de Seméntales.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

DÁVILA

ARTILLERIA

Bajas

Según comunica el Capitán General de Baleares ha fallecido el día 1 del corriente mes, en Palma de Mallorca, el teniente efectivo, capitán provisional de Artillería, D. Bartolomé Ferrer Mari, que tenía su destino en el Grupo Independiente de Artillería Antiaérea III.

Madrid, 10 de mayo de 1948.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), y para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 13 de abril de 1948 (D. O. núm. 86), pasan destinados a los Cuerpos, Centros y Dependencias que se expresan, los suboficiales de Artillería que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Artillería de Costas de Cádiz

Sargento de Artillería D. Manuel Moreno Domínguez, del Regimiento de Artillería núm. 50.

Al Regimiento de Artillería de Costas de El Ferrol del Caudillo

Sargento de Artillería D. Manuel Rodríguez Carbajo, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Al Regimiento de Artillería de Costas de Rías Bajas

Brigada de Artillería D. Celso Norres Lorenzo, disponible forzoso en la

8.ª Región Militar y en comisión en el mismo. (Derecho preferente.)

Al Regimiento de Artillería de Costa de Tencrife

Sargento de Artillería D. José Fernández Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 75. Grupo III.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos

Sargento de Artillería D. Francisco Godoy Notario, del Regimiento de Artillería núm. 43.

Al Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña

Brigada de Artillería D. Manuel Pérez Bethencourt, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería número 45.

Al Regimiento de Artillería núm. 20

Sargento de Artillería D. Francisco Lerín Murcia, del Regimiento de Artillería núm. 53.

Al Regimiento de Artillería núm. 22

Brigada de Artillería D. Bernardino Sanz Renta, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y en comisión en el Regimiento de Artillería número 73.

Sargento de Artillería D. Clemente Bienzobas Arce, del Regimiento de Artillería núm. 29. (Derecho preferente.)

Al Regimiento de Artillería núm. 31

Brigada de Artillería D. Andrés Braña Moreno, del Regimiento de Artillería núm. 28.

Sargento de Artillería D. Francisco Torres Castañeda, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Al Regimiento de Artillería núm. 32

Brigada de Artillería D. Diego Conde Ruiz, del Parque y Maestranza de Artillería de Melilla.

Sargento de Artillería D. Antonio García César, del Regimiento de Artillería de Costa de Menorca.

Otro, D. Manuel Díaz Calvo, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, D. Eugenio García de Longoria Dopico, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Al Regimiento de Artillería núm. 41

Sargento de Artillería D. Gabino González Martínez, del Regimiento de Artillería núm. 21.

Otro, D. Juan González Arroyo, del Regimiento de Artillería núm. 72.

Al Regimiento de Artillería núm. 42

Brigada de Artillería D. Juan Mañoñal Sánchez, del Regimiento de Artillería núm. 74.

Al Regimiento de Artillería núm. 45

Sargento de Artillería D. Vicente Escolano Rey, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Al Regimiento de Artillería núm. 46

Sargento de Artillería D. Samuel Salamanca Heredia, del Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.

Al Regimiento de Artillería núm. 48

Brigada de Artillería D. Daniel García Fortes, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Artillería núm. 49

Sargento de Artillería D. Antonio Reguero Caro, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Al Regimiento de Artillería núm. 50

Sargento de Artillería D. Angel Gutiérrez Tarrilo, del Regimiento de Artillería núm. 72.

Al Regimiento de Artillería núm. 51

Sargento de Artillería D. Francisco Jiménez Rivera, del Regimiento de Artillería núm. 32.

Al Regimiento de Artillería núm. 62

Sargento de Artillería D. Francisco Navarro Urbano, del Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.

Otro, D. Emeterio Peirona Embid, del Regimiento de Artillería número 49.

Al Regimiento de Artillería núm. 73

Sargento de Artillería D. Donato Pérez Valero, del Regimiento de Artillería núm. 17.

Otro, D. Andrés Lecitena Salas, del Regimiento de Artillería número 17.

Otro, D. José Jiménez Arnedo, del Regimiento de Artillería núm. 20.

Al Regimiento de Artillería núm. 74

Brigada de Artillería D. Faustino Barrado Mateos, del Regimiento de Artillería núm. 30.

Sargento de Artillería D. Juan Lin-

de Díaz, del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Al Grupo de Artillería de Montaña número I

Sargento de Artillería D. Joaquín Lobón del R.º, del Regimiento de Artillería núm. 50.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de mayo de 1948, el comandante de Ingenieros, Escala complementaria, D. Antonino Fernández Martínez, con destino en la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 12 de mayo de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 13 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y las venidas en la Ley de 14 de octubre de 1944 (D. O. núm. 241), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, con la antigüedad de 18 de octubre de 1943, al capitán de Ingenieros (Escala complementaria) D. José Aznar Martínez, del Parque Central de Transmisiones, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 12 de mayo de 1948

DÁVILA

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 28 de diciembre de 1944 (D. O. núm. 293), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente auxiliar de Ingenieros, con antigüedad de 1 de enero de 1945, al brigada de Ingenieros D. Antonio Loente Arqueros, del Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército V, continuando en su actual destino.

Madrid, 12 de mayo de 1948

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 13 de enero de 1948 (D. O. núm. 11), para cubrir una vacante de capitán de Ingenieros, Ayudante de Profesor del Primer Grupo (Táctica) de la Primera Sección (Zapadores y Puentes), existente en la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones de Ejército, he designado al capitán de Ingenieros, Escala Activa, D. Pedro Losada Barroso, con destino en la Academia Militar de Suboficiales.
Madrid, 12 de mayo de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 230), se concede licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Carmen Rincón Gil, al capitán de Ingenieros, Escala Activa, D. Valentín Barriga Díaz, con destino en la Escuela Politécnica del Ejército.
Madrid, 12 de mayo de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia las vacantes de capitán y teniente de Ingenieros, Escala Auxiliar, correspondientes a destinos de provisión normal, en las Unidades de Arma que a continuación se relacionan.

Solicitarán vacante de capitán y teniente de dicha Escala, el teniente y brigada que en esta Orden se citan, y cuando sean promovidos al empleo inmediato superior respectivo por reunir los requisitos reglamentarios, deberán continuar en los destinos que se hallen, entre tanto, percibirán las gratificaciones inherentes al empleo a que corresponda la vacante que ocupen.

Las peticiones de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército II.—Una de teniente.
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército III.—Una de teniente.
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Una de capitán.
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército VI.—Dos de capitán y dos de teniente.
Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IX.—Una de teniente.

Regimiento de Zapadores de Fortaleza núm. 1.—Una de capitán y una de teniente.

Grupo Mixto de Ingenieros número 1.—Una de capitán y una de teniente.

Grupo de Transmisiones de Canarias.—Una de capitán.

Grupo de Zapadores de Canarias.—Una de capitán.

Solicitará plaza de capitán

Teniente de Ingenieros, Escala Auxiliar, D. Jesús García Rompanera, del Regimiento de Zapadores del C. de E. VIII.

Solicitará plaza de teniente

Brigada de Ingenieros D. Antonio Lódenas García, disponible forzoso en la 4.ª Región Militar.
Madrid, 12 de mayo de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncia las vacantes de suboficiales de Ingenieros, correspondientes a destinos de provisión normal, en las Unidades de Arma que a continuación se relacionan.

Las peticiones de petición de destino, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército IV.—Dos de brigada y una de sargento.

Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército X.—Una de brigada.
Regimiento de Transmisiones del Ejército.—Dos de sargento.

Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VIII. Una de sargento.

Batallón de Transmisiones del

Cuerpo de Ejército IX.—Una de brigada.

Grupo de Transmisiones de Canarias.—Una de sargento.

Madrid, 12 de mayo de 1948.

DÁVILA

Disponibles

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), pasa a la situación de disponible forzoso en la 5.ª Región Militar, Plaza de Jaca (Huesca), el alférez efectivo (teniente de complemento) de Ingenieros D. Pedro Moreno Serrano, con destino en la Escuela Militar de Montaña.

Madrid, 12 de mayo de 1948.

DÁVILA

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla) en las condiciones señaladas en el artículo 3.º apartado b), del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4) y caso 2.º del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al sargento de Ingenieros D. Francisco Maqueda Maqueda, con destino en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IX.

Madrid, 12 de mayo de 1948.

DÁVILA

INTENDENCIA**Vacantes de destino**

Vacante una plaza de teniente coronel en la Dirección General de Servicios, representante del Ministerio del Ejército en el Instituto Nacional de Provisión, se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección entre los tenientes coronales del Cuerpo de Intendencia. Los que aspiren a ocuparla remitirán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), la petición en la forma que determina el artículo 5.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el DIARIO OFICIAL, pudiendo anticiparlas por telégrafo los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 8 de mayo de 1948.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 10 de marzo de 1948 (D. O. núm. 60) para cubrir vacantes de comandante traductor, existentes en el Estado Mayor Central del Ejército, he designado al comandante de Intendencia D. Mariano Arechederreta Martínez, de la Academia de Intendencia.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la Orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Capitán D. Fernando Fernández Fernández, destinado en la Agrupación de Intendencia núm. 4, con D.^a Carmen Pons Cunill.

Teniente de complemento, D. Fernando Arroyo Lázaro, destinado en la Agrupación de Intendencia número 3, con D.^a Obdulia Barreda García.

Madrid, 10 de mayo de 1948.

DÁVILA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo a partir del día 23 de abril de 1948, con residencia en la 7.^a Región Militar (plaza de Salamanca), en las condiciones que establece el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por R. O. del 5 de junio de 1905 (C. L. 101), el alférez efectivo (capitán de complemento) de Intendencia D. Andrés Sánchez Rizo, con destino en el Grupo de Intendencia de Baleares.

Madrid, 7 de mayo de 1948.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO

OFICIAL núm. 102), se anuncia a continuación las vacantes del personal del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar que existen en los Cuervos, Centros y Unidades que a continuación se expresan y que han de cubrirse por el turno de provisión normal.

Las papeletas de petición de destino serán cursadas por conducto reglamentario directamente a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telegrafo.

Vacantes que se citan

Academia General Militar.—Tres de segunda.

Academia de Infantería.—Una de segunda.

Academia de Artillería.—Una de primera.

Academia de Ingenieros.—Una de primera.

Fábrica Nacional de Oviedo.—Una de primera.

Fábrica Nacional de La Marañosa.—Una de segunda.

Fábrica de Pólvoras de Murcia.—Una de primera.

Fábrica Nacional de Toledo.—Una de segunda.

Fábrica de Explosivos de Granada.—Una de primera.

Parque de Artillería de Melilla.—Una de segunda.

Servicio de Plaza y Eventualidades de la 6.^a Región Militar.—Una de primera.

Servicio de Plaza y Eventualidades de la 8.^a Región Militar.—Una de primera.

Servicio de Eventualidades del Cuerpo de Ejército IX.—Una de segunda.

Servicio de Eventualidades del Cuerpo de Ejército X.—Una de segunda.

Hospital Militar «Gómez-Ulla», de Madrid.—Dos de segunda.

Hospital Militar de Alcalá de Henares.—Una de segunda.

Hospital Militar de Cáceres.—Una de segunda.

Clinica Militar de Ciudad Real.—Una de primera.

Hospital Militar de Algeciras.—Una de segunda.

Hospital Militar de Alicante.—Una de primera.

Clinica Militar de Albacete.—Una de segunda.

Hospital Militar de Barcelona.—Dos de primera y dos de segunda.

Hospital Militar de Gerona.—Una de primera y una de segunda.

Hospital Militar de Lérida.—Una de segunda.

Hospital Militar de Zaragoza.—Una de segunda.

Hospital Militar de Huesca.—Una de segunda.

Clinica Militar de Barbastro.—Una de primera.

Hospital Militar de Burgos.—Una de segunda.

Hospital Militar de San Sebastián.—Una de segunda.

Hospital Militar de Valladolid.—Una de primera y dos de segunda.

Hospital Militar de Salamanca.—Una de segunda.

Hospital Militar de La Coruña.—Una de primera y dos de segunda.

Hospital Militar de Santiago de Compostela.—Una de segunda.

Hospital Militar de Lugo.—Una de primera.

Hospital Militar de Orense.—Una de primera.

Hospital Militar de Vigo.—Una de primera.

Hospital Militar de Granada.—Una de segunda.

Sanatorio Antituberculoso de Ronda.—Una de segunda.

Hospital Militar de Palma de Mallorca.—Una de segunda.

Hospital Militar de Mahón.—Una de primera.

Hospital Militar de Las Palmas de Gran Canaria.—Una de segunda.

Hospital Militar de Melilla.—Una de segunda.

Hospital Militar «Gómez-Ulla», de Tetuán.—Una de segunda.

Hospital Militar de Larache.—Una de segunda.

Hospital Militar de Alcazarquivir.—Una de segunda.

Hospital Militar de Xauen.—Una de primera.

Clinica Militar de Villa Sanjurjo.—Una de primera y una de segunda.

Enfermería Militar de Targuist.—Una de segunda.

Enfermería Militar de Bab-Tazza.—Una de primera.

Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Zamora número 8.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Soria número 9.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Tetuán número 14.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Castilla número 16.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería España número 18.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Pavía número 19.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Guadalupe núm. 20.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Alava número 22.—Una de segunda.

Regimiento de Infantería Valencia número 23.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Jaén número 25.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería La Victoria número 28.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Isabel la Católica número 29.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Flandes número 30.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería San Quintín número 32.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Alcántara número 33.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Granada número 34.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Toledo número 35.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Burgos número 36.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Cantabria número 39.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Sevilla número 40.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Murcia número 42.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Tarragona número 43.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Mérida número 44.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Garella número 45.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Mahón número 46.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Canarias número 50.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Africa número 53.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Ebro número 56.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Belchite número 57.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Ultonia número 59.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Bailén número 60.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo número 61.—Una de segunda.
 Regimiento de Infantería Oviedo número 63.—Una de segunda.
 Regimiento de Caballería Cazadores de Lusitania número 8.—Una de segunda.
 Regimiento de Caballería Cazadores de Numancia número 9.—Una de segunda.
 Regimiento de Caballería Dragones de Castillejos número 10.—Una de segunda.
 Regimiento de Caballería Cazadores España número 11.—Una de segunda.
 Regimiento de Caballería Cazadores Talavera número 13.—Una de segunda.
 Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa número 14.—Una de segunda.
 Regimiento de Caballería Drago-

nes Alcántara número 15.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.—Dos de segunda.
 Regimiento de Artillería número 2.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 6.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 12.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 17.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 21.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 22.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 23.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 25.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 27.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 28.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 29.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 30.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 31.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 43.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 44.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 45.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 46.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 47.—Una de segunda.
 Regimiento de Artillería número 61.—Una de primera.
 Agrupación de Artillería de Costa de Ibiza.—Una de segunda.
 Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 1.—Una de segunda.
 Regimiento de Zapadores de Fortaleza número 2.—Una de segunda.
 Regimiento de Zapadores número 1.—Una de segunda.
 Regimiento de Zapadores número 2.—Una de segunda.
 Regimiento de Zapadores número 4.—Una de segunda.
 Regimiento de Zapadores número 6.—Una de segunda.
 Regimiento de Zapadores número 8.—Una de segunda.
 Regimiento de Zapadores número 10.—Una de segunda.
 Regimiento de Ingenieros del Ejército.—Una de segunda.
 Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército IV.—Una de segunda.
 Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército V.—Una de segunda.
 Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército VI.—Una de segunda.
 Batallón de Transmisiones del

Cuerpo de Ejército VII.—Una de segunda.

Talleres y Parque de Automovilismo de la 2.ª Región Militar.—Una de segunda.
 Talleres y Parque de Automovilismo de la 5.ª Región Militar.—Una de segunda.
 Talleres y Parque de Automovilismo de la 7.ª Región Militar.—Una de segunda.
 Talleres y Parque de Automovilismo de la 8.ª Región Militar.—Una de segunda.
 Talleres y Parque de Automovilismo de Baleares.—Una de segunda.
 Talleres y Parque de Automovilismo de Ceuta.—Una de segunda.
 Base de Automovilismo de Segovia.—Una de segunda.
 Agrupación de Intendencia número 1.—Una de segunda.
 Agrupación de Intendencia número 2.—Una de segunda.
 Agrupación de Intendencia número 4.—Una de segunda.
 Agrupación de Intendencia número 5.—Una de segunda.
 Agrupación de Intendencia número 10.—Una de segunda.
 Hospital Militar de Valencia.—Una de primera y una de segunda.
 Talleres y Parque de Automovilismo de la 6.ª Región Militar.—Una de segunda.
 Madrid, 3 de mayo de 1948.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (*Colectión Legislativa* núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con D.ª Mariana Gómez Acha, al capitán veterinario D. Juan Gómez de Aguiar y García de la Torre, con destino en la sexta Unidad de Tropas de Veterinaria.
 Madrid, 12 de mayo de 1948.

DÁVILA

Bajas

Por haber sido condenado a la pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, en su baja en el Ejército el maestro herrador provisional D. Rafael Costa Arjona, pasando a la situación militar que le

corresponda con sujeción a la vigencia de la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 12 de mayo de 1948.

DÁVILA

Vacantes de destino.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección las vacantes de maestros herradores que existen en las Unidades de Tropas especiales que a continuación se relacionan.

Las peticiones de los solicitantes acompañadas de la documentación que previene la citada Orden, serán cursadas por conducto reglamentario al General Jefe del Ejército de Marruecos y una vez informada por dicha Autoridad, se remitirán a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal, en unión de las propuestas correspondientes en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, anticipando por telégrafo sus peticiones, los residentes en Baleares, Canarias y Península.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Tetuán número 1.—Dos.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería de Melilla número 2.—Una.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Xauen número 6.—Una.

Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería, Arcila número 9.—Una.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Vacantes de destino

Como ampliación a la Orden de 5 de mayo actual (D. O. número 104), anunciando vacantes de destino de provisión normal de jefes y oficiales de Oficinas Militares de la Escuela activa, se anuncian, además de las vacantes que se mencionan en dicha disposición las que a continuación se expresan en las Zonas de Reclutamiento y Movilización que se indican, cuyo aumento tendrá un carácter circunstancial y por un plazo de dos años, transcurrido el cual aquellas vacantes de oficial de Oficinas Militares que en dichas Zonas de Reclutamiento y Movilización

deberán ser cubiertas por concurso, se anunciarán por telégrafo.

Las papeetas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo en el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos, obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telegrama.

Las nuevas vacantes que se anuncian no tienen carácter de nueva creación y el personal que las solicita, deberá llevar el tiempo de mínima permanencia a que se hace referencia en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102) y en ambas Ordenes de vacantes de destino será destinado bien con carácter voluntario o forzoso el personal que se encuentra en situación de disponible forzoso o en plantilla de la Escuela eventual Suplementaria.

Zonas de Reclutamiento y Movilización números 1 y 22, dos de oficial en cada una.

Zona de Reclutamiento y Movilización número 17, tres de oficial.

Zonas de Reclutamiento y Movilización números 11 y 47, dos de oficial en cada una.

Zonas de Reclutamiento y Movilización números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 49 y 50, una de oficial en cada una.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102), se anuncian trece vacantes de Ayudante de Oficinas Militares, existentes en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, que han de ser cubiertas por concurso.

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma prevenida en el artículo 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos an-

teicipar sus peticiones por telégrafo. Madrid, 10 de mayo de 1948.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Concursos

Vacante la plaza de secretario general de la Jefatura Provincial de Defensa Pasiva de Salamanca, se anuncia para ser cubierta por concurso entre jefes, Escala Complementaria, pertenecientes a cualquier Arma.

Los solicitantes deberán remitir sus instancias debidamente documentadas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), las cuales han de tener entrada en el mismo dentro de los quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos.

Madrid, 11 de mayo de 1948.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Pensiones de Medallas y Cruces

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder al personal del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, comprendido en la adjunta relación que empieza con el cabo Luis Babio Amor y termina con el soldado José Zea Martínez, relif y abono fuera de filas de la pensión de la Medalla de Sufrimientos por la Patria, que se expresa, la que deberá ser abonada por la Delegación de Hacienda que a cada uno se le señalan.

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de abril de 1948.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Señores: ...

RELACION QUE SE CITA

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Penstón	Autoridad que debe dar co- nocimiento a los interesados	Fecha en que empe- zará el abono			Delegación de Ha- cienda para el pago	Observaciones
			mensual		Día	Mes	Año		

MEDALLAS DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

Cabo	Luis Babio Amor	I	12,50		I	enero	1948	La Coruña	Vitalicia.
Soldado	Manuel Quejeiro López	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Pedro Quintán Rodríguez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ramón Quintana Ramos	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Jaime Quintanilla Ulla	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Quintero Naya	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan José Quiroga Catoría	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Quiroga Peña	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Rabuñal Galán	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ángel Radeira Barallobre	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Radeira Cárro	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Serafín Raimundo Roo	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Adefino Rama Varela	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Bautista Rama Baldomir	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Rama Chade	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ramón Rama Rama	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ricardo Ramallo Viscoso	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Vicente Ramírez Núñez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ricardo Ramiro Ponte	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Sargento	D. Rafael Ramón Rosado	I	17,50		I	enero	1948	Córdoba	Idem.
Soldado	Francisco Ramos Vigo	I	12,50		I	enero	1948	La Coruña	Idem.
Cabo	José Ramos Muñío	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Manuel Ramos Díaz	I	12,50	(a)	I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ricardo Raña Suárez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	José Rañal Mauriz	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Félix Rayón Redondo	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Eugenio Recaray Villar	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Perfecto Recaray García	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Constantino Redondo Insúa	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Rego Porrera	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Carlos Rey Millán	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Isolino Rey Regueiro	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Jesús Rey Rioto	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	José Rey Iglesias	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Ramón Rey Sabio	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Jesús Rial Feijóo	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Rial Rosende	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ángel Rico Rodríguez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José del Río Suárez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Ríos Dodro	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel del Río Pazos	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Santiago Ríos Varlea	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Antonió Rivas Cordido	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posee	Pensión mensual	Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Fecha en que empezará el abono			Delegación de Hacienda para el pago	Observaciones
			Pesetas		Día	Mes	Año		
Cabo	Jesús Rivas Viqueira	I	12,50		I	enero	1948	La Coruña.	Vitalicia.
Soldado	José Rivas Casanovas	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Angel Riveira Souto	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Riveira Formoso	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Riveiro Gorpe	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ricardo Riveiro Varela	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Hermínio Robles González	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ricardo Rocha Macoiras	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Andrés Rodríguez Couto	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antoñin Rodríguez Vidal	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Antonio Rodríguez Amil	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Baltasar Rodríguez Garabal	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Benjamin Rodríguez Fernández	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Bernardino Rodríguez López	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Francisco Rodríguez Carballeira	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Rodríguez Otero	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	German Rodríguez Creia	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Gumersindo Rodríguez Calaza	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Jesús Rodríguez García	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Jesús Rodríguez Martínez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Alférez	D. José Luis Rodríguez Arci- naga	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	José Rodríguez Cayoso	I	12,50	(a)	I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	José Rodríguez Pérez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	José Rodríguez Tubio	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Juan Rodríguez Otero	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Julio Rodríguez Valiño	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Luis Rodríguez Gómez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Rodríguez Celeiro	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Manuel Rodríguez Sánchez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Marcelino Rodríguez Beiro	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ramón Rodríguez Salgueiro	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ricardo Rodríguez Paseiro	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ricardo Rodríguez Rey	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Serafin Rodríguez Lapido	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Silvestre Rodríguez Mañas	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Maximino Rojo Souto	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Pedro Roll Chas	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Vicente Roll Rodríguez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Santiago Romar Vázquez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Joaquín Romay Foya	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado	Daniel Romero Sago	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Romero Gil	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Romero M.	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.

Empleo	NOMBRES	Medallas o cruces que posea	Penión	Autoridad que debe dar co- nocimiento a los interesados	Fecha en que empe- zará el abono			Delegación de Har- cienda para el pago	Observaciones
			mensual		Día	Mes	Año		
			Pesetas						
Soldado...	Heliodoro Roo Chouza	I	12,50		I	enero	1948	La Coruña.	Vitalicia.
Idem...	Ramón Rubinen Lapido	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Antonio Saafigueiroa Abeijón.	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Saavedra Barreiro	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado...	Manuel Sabel Rey	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Ramón Saete Centeno	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado...	Ramón Saigado Cidranes... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ramón Sailla Formoso	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Amador Sánchez Rodríguez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Benjamín Sánchez López	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Emilio Sánchez Ayerbe	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Francisco Sánchez Tubio	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Joaquín Sánchez Morino	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Sánchez Agra... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José María Sánchez Baiado	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Sánchez Martínez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Sánchez Pedruzo... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Sánchez Vicos	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Lorenzo Sánchez Carro	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Sánchez Calvo	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Sánchez López	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Sánchez Pedreira	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Ramón Sánchez Mosquera	I	12,50	(a)	I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado...	Santiago Sánchez Contela... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Saturnino Sánchez López	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Sande Santiso	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Francisco Sande Rama	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado...	Casiano Sanjurjo Rey... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Sanjurjo Rivas	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Cabo	Manuel Sanmartín García	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Manuel Santallo Mechoso... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Soldado...	Manuel Santisteban Rosales	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Fernando Santos Montero... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Alfonso Sarandeses Pallarés	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Juan Sarandeses Fuentes	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Sanz Romero	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Vicente Seco Soto	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ramón Segada Vidal	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Santiago Seijas Soseiro... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Seijo Gómez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Seijo Rey	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	José Seijo Rodríguez	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Ricardo Senande Rey	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Sendón Corestifio	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.
Idem	Antonio Seneiras Aparicio... ..	I	12,50		I	enero	1948	Idem	Idem.

(Continuará.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado.

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que D. Juan Francisco Delgado Gómez, teniente provisional del Arma de Artillería, destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de esta Presidencia de fecha 22 de octubre de 1940 (B. O. del Estado núm. 297) cese en la referida Comisión, reintegrándose a su anterior destino.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1948.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 131.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el teniente auxiliar de Intendencia D. Manuel Arcos Castellanos, contra Orden del Ministerio del Ejército de 19 de julio de 1946, que le desestimó rectificación de antigüedad en el empleo de brigada;

Resultando que al ser ascendido a brigada de Intendencia D. Manuel Arcos Castellanos, por Orden de 28 de septiembre de 1940, se le asignó en dicho empleo la antigüedad de 20 de marzo de 1937, por lo que, dentro del plazo reglamentario, pidió la rectificación de antigüedad, fundándose en que a otros sargentos más modernos se les había asignado en el empleo de brigada la de 18 de agosto de 1936; instancia que fué archivada por estar el solicitante, que sirvió durante toda la campaña en zona roja, pendiente de depuración;

Resultando que por Orden de 1.º de enero de 1945 fué ascendido el recurrente a teniente auxiliar de Intendencia, colocándose en el escalafón entre

compañeros que llevaban diez años menos de antigüedad en el empleo de sargentos, por lo que solicitó de nuevo antigüedad en el empleo de brigada de 18 de agosto de 1936 y que, dejándolo sin efecto la Orden de 1.º de enero, se le conceda el empleo de alférez de la escala activa de su Cuerpo, por contar con efectividad suficiente para ello;

Resultando que desestimada esta instancia por Orden circular de 19 de julio de 1946, interpuso dentro de plazo recurso de reposición, y entendiéndose desestimado por aplicación del principio del silencio administrativo, recurrió en agravios, fundándose en infracción de la Ley de 5 de diciembre de 1935, que establece para el ascenso a brigada el riguroso orden de antigüedad entre los que estuviesen declarados aptos y contasen cuando menos con cuatro años de empleo, y que el ascenso de brigada a alférez sería por el mismo sistema, pero limitando a dos los años de empleo en servicios propios del Arma o Cuerpo, preceptos en los que cree hallarse comprendido el recurrente;

Resultando que la Sección de Intendencia propuso la desestimación del recurso, porque a este Oficial, como a todo el personal procedente de zona roja, le fué aplicado en el empleo de brigada el apartado sexto de las normas complementarias del Decreto 50, correspondiéndole no la antigüedad de 18 de agosto de 1936, sino la de 20 de marzo de 1937;

Vistos la Ley de 5 de diciembre de 1935, el Decreto de 18 de agosto de 1936 y normas para su aplicación de 16 de enero de 1941;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios consiste en que al recurrente se le ha asignado en el empleo de brigada la antigüedad de 20 de marzo de 1937, mientras que a otros compañeros más modernos se les concedió en su día, la de 18 de agosto de 1936, siendo así que con arreglo a la Ley de 5 de diciembre de 1935 el ascenso a brigada será por riguroso orden de antigüedad;

Considerando que si bien es cierto

que con arreglo a la Ley de 5 de diciembre de 1935 el ascenso a brigada será con ocasión de vacante, por riguroso orden de antigüedad entre los sargentos que estuviesen declarados aptos y contasen cuando menos con cuatro años de empleo, condiciones que reunía el sargento Muñoz Castellanos al iniciarse el Alzamiento, como el Decreto 50, de 18 de agosto de 1936, concedió el ascenso a los sargentos que se hubiesen sumado desde el primer instante al Movimiento Nacional, y el recurrente se encontraba en zona roja, quedó pospuesto a sus compañeros de igual o menor antigüedad, sin poder ascender a brigada hasta que, por obtener alguno de éstos el empleo de alférez, ocurriese la vacante que exige la Ley de 1935, lo que tuvo lugar en 20 de marzo de 1937, que es la antigüedad que se le ha asignado;

Considerando que, aun cuando el recurrente, terminada la campaña, fue depurado sin sanción, no era posible aplicarle entonces el Decreto 50, porque la norma sexta de las dictadas el 16 de enero de 1941 prohibió su aplicación al personal que hubiera prestado servicio en el Ejército rojo, salvo excepciones en ninguna de las cuales se encuentra el recurrente;

Considerando que, debiendo, por lo tanto, mantenerse la Orden de 19 de julio de 1946, no hay fundamento alguno para que se deje sin efecto la de 1.º de enero de 1945.

Dé conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de S. E. se publica en el Boletín Oficial del Estado para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 133.)

ADQUISICIONES: CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 20, a las doce horas, se reunirá, en primera convocatoria, la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo,

necesario para el suministro durante el próximo mes de junio, admitiéndose ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, en las condiciones que figuran en la tabla de anuncios.

Caso de no recibirse ofertas sufi-

cientes para cubrir sus necesidades, se reunirá, en segunda convocatoria, el día 28 del actual a la misma hora.

Valencia, 11 de mayo de 1948.

Núm. 7.340

B. I.—I.

TERCIO GRAN CAPITAN, 1.º DE LA LEGION AUXILIARIA

Teniendo este Cuerpo necesidad de adquirir el material de Banda para la música que más abajo se detalla, se saca a concurso la adquisición del mismo. Los señores concursantes que deseen asistir, pueden presentar sus ofertas, en pliego cerrado, dirigido al señor teniente coronel mayor de este Tercio, ateniéndose al pliego de condiciones que figura expuesto en la representación de este Tercio en Melilla y Banderín Central de Madrid, cerrándose el plazo de admisión de las mismas el día 31 del presente mes, a las doce horas.

Instrumental que se cita

Dos clarinetes en si-b.
Un flicorno en si-b.
Una trompeta en si-b.
Tauima, 5 de mayo de 1948.

Núm. 7-347

P. 3-1

REGIMIENTO DE INFANTERIA SIMANCAS NUM. 4

Necesitando este Cuerpo adquirir el material fotográfico que a continuación se detalla por el presente anuncio, se saca a concurso, debiendo remitir al Sr. Teniente Coronel Mayor las ofertas, en pliego cerrado, antes del día 20 de mayo actual los industriales que les interese; siendo por cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Material que se cita

2 máquinas fotográficas 6 por 9 con estuche y correa bandolera.
40 rollos para las mismas.
Gijón, 5 de mayo de 1948.

Núm. 7-335

P. 5-4.

CUERPO DE EJERCITO DEL MAESTRAZGO.—PARQUE DE INTENDENCIA DE MELILLA

Hasta las doce horas del día 25 de mayo de 1948, se admiten ofertas para la adquisición de los artículos siguientes, de cuyas cantidades y destinos podrán informarse los que así lo deseen en la tablilla de anuncios de este Parque, pudiendo sufrir alteraciones las cantidades, según las necesidades del servicio.

Todos los pagos por cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al

impuesto correspondiente y liquidación de Derechos Reales.

Artículos a adquirir

Paja de piensos.
Leña de ránchos.
Leña de hornos.
Carbón vegetal.
Levadura artificial.
Sal común.
Algojón borra.
Melilla, 7 de mayo de 1948.

Núm. 7-350

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE LEON

Se admiten proposiciones para la adquisición de artículos para el próximo mes de junio, hasta las doce horas del día 22, en primera convocatoria, o el día 29, si resultase desierto el día 22. La relación de artículos puede verse en la tablilla de anuncios de este Establecimiento.

Los pliegos vendrán cerrados y lacrados, los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios.

León, 10 de mayo de 1948.

Núm. 7-348

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE VILLA SANJURJO

Hasta las doce horas del día 15 del corriente mes, se admiten ofertas en la Administración de este Hospital de los artículos que figuran en su tablilla de anuncios, en las condiciones que se señalan y en las cantidades que se consideren necesarias para atenciones del mes de junio próximo.

Villa Sanjurjo, 4 de mayo de 1948.

Núm. 7-345

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE ALGECIBAS

Necesitando adquirir este Parque, para sus atenciones, 545 quintales métricos de leña para hornos y 2.315 quintales métricos de leña para ránchos, se admiten proposiciones en la dirección del mismo hasta las doce horas del día 25 del actual.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes, se encuentran a disposición del que lo solicite en la Jefatura del Detall, sita en Alfonso XI, número 4, todos los días laborables, de diez a trece horas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Algeciras, 10 de mayo de 1948.

Núm. 7-346

P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

Necesitando adquirir este Parque para sus atenciones leña de cocinas, leña de hornos, sal y carbón vegetal, se admiten proposiciones en la Dirección del mismo, sita en la calle Mayor, números 19 y 21, 2.º, hasta el día 17 del corriente mes, a las diez horas.

Los pliegos de condiciones, cantidades a adquirir y demás antecedentes, se hallan de manifiesto en la mencionada Dependencia. El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Caso de no presentarse en la indicada fecha ofertas para estas adquisiciones, se admitirán hasta el día 28 del mismo.

Cartagena, 10 de mayo de 1948.

Núm. 7-344

P. 1-1

JEFATURA DE TRANSPORTES MILITARES DE CEUTA

Anuncio para la adquisición por subasta de un barco de vapor de 400 a 500 toneladas de carga útil, con destino a la Jefatura de Transportes Militares de Ceuta.

A los veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* (este anuncio será publicado también en el *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO*), sirviendo de cómputo de días precisamente el anuncio del *Boletín Oficial del Estado* que se cita, y a las once de la mañana o a la misma hora del siguiente día, si el que correspondiese fuese festivo o feriado, se celebrará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia en el local que ocupa la Jefatura de Transportes Militares, situada en el paseo de Colón, de esta ciudad, subasta para la adquisición de un barco de vapor de 400 a 500 toneladas de carga útil, con arreglo a los pliegos de condiciones que se publican en el *DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO* y *Boletín Oficial del Estado*, y que estarán también expuestos en dicha Jefatura de Transportes desde el día de publicación de este anuncio hasta el anterior al día de la subasta, ambos inclusive, de nueve a trece de la mañana.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta será de acuerdo con lo que se establece en la

cláusula 4.ª del pliego de condiciones legales por que se rige la subasta.

La subasta se verificará con sujeción a lo que se preceptúa en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda Pública; el Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), Ley de Protección a la Industria Nacional y disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª, ajustándose al modelo inserto a continuación, sin enmienda, tacha ni raspadura, y se entregará en pliego cerrado, acompañado de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, el último recibo o alta de la contribución industrial que correspondá satisfacer y la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) la garantía antes aludida, no siendo admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se ocasionen por la inserción de anuncios para la subasta y el otorgamiento de la escritura y copias correspondientes.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en.....
....., con residencia en, provincia de calle de
núm., enterado del anuncio publicado en, fecha
para la adquisición de un barco de 400 a 500 toneladas de carga útil y enterado de los pliegos de condiciones, ofrece un barco cuyas características son (aquí las que de su oferta se refieren a las citadas, precisamente, en los pliegos de condiciones técnicas) comprometiéndose en relación con esta mi proposición a cuanto se determina en los pliegos de condiciones para la compra en cuestión, así como a los preceptos de los reglamentos y disposiciones mencionadas.

Acompañando con arreglo a lo prevenido los documentos siguientes ...

.....
.....
..... de de 1948

PLIEGOS DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN, POR MEDIO DE SUBASTA LOCAL, DE UN BUQUE DE VAPOR CON DESTINO A ESTA JEFATURA Y DE UNA CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL DE 400 A 500 TONELADAS

1.ª El vapor tendrá el tonelaje apropiado para que reúna las condiciones generales siguientes: Casco de hierro, limpio de fondos, con mamparo estanco de colisión en perfecto estado de limpieza interior y exterior,

las escotillas y lumbreras deben tener estanco su cierre, dotado de toda clase de elementos para el servicio y de respeto, así como todos los aparatos que exijan las disposiciones vigentes de Marina.

2.ª Tendrá dos bodegas, una a proa y otra a popa, con sus correspondientes puntales y maquinillas para la carga y descarga, capaces aquéllas para una carga útil de 400 a 500 toneladas; los puntales y maquinillas resistentes para un peso de 2.000 kilogramos aproximadamente. Las escotillas de acceso a las bodegas serán amplias, aproximadamente a 2,5 por 2,5 metros.

3.ª Dispondrá de carboneras para 60 toneladas aproximadamente de carga de combustible, así como tanques o depósitos de agua para unas 30; dispondrá del servicio contra incendios, reglamentario.

4.ª Tendrá maquinilla para levar anclas con dos de éstas de las llamadas (patente) con sus correspondientes seis grilletes de 25 m. de cadena y cuyo peso será proporcionado al tonelaje del barco.

5.ª La máquina estará en el centro del buque.

6.ª La máquina será, cuanto menos, de doble expansión vertical y desarrollará una velocidad aproximada de 6 a 8 millas como mínimo, con caldera cilíndrica de llama en retorno y en perfectísimo estado de conservación.

7.ª El promedio de consumo de un buen carbón asturiano no deberá exceder, a una marcha, de la citada en la condición anterior, de 300 kilogramos por hora.

8.ª Dispondrá de alumbrado eléctrico, así como de dos botes salvavidas bajo pescante capaces para veinticinco personas cada uno de ellos, y dos balsas para siete personas cada una, equipados con todos sus pertrechos de salvamento.

9.ª El vapor ha de encontrarse en perfecto estado de conservación equivalente al primer tercio de su vida, tanto el casco, como sus máquinas y calderas.

10. El calado medio en lastre será de 2,25 aproximadamente.

11.ª Tendrá rancho para la tripulación con armarios de uso general, o individuales para uso personal, con alojamiento convenientemente dispuesto y en perfectas condiciones de higiene y salubridad.

12.ª Tendrá camarotes individuales para el personal del mando del buque.

13.ª Dispondrá de cámaras para el alojamiento en literas de doce jefes y oficiales, como mínimo, haciéndose constar en la oferta que el buque está habilitado para el transporte de pasajeros.

14.ª La adjudicación del buque se hará al mejor postor, teniendo en cuenta las condiciones que estable-

ce este pliego, así como que el importe de dicha adjudicación no podrá exceder de 3.750.000 pesetas precio límite autorizado por la Superioridad.

15. El vendedor acompañará a la oferta, los planos del buque: uno de conjunto y otro de corte vertical con indicaciones, o señalamiento de los distintos compartimientos, expresando las características en el plano general.

16. El barco estará abanderado en España.

17. Para cumplimiento de la condición o cláusula novena y no disponiendo el puerto de Ceuta de diques o varaderos para poder hacer el reconocimiento de casco del barco en seco, los proponentes acompañarán a sus ofertas un certificado de haberlo sufrido dentro de los tres meses anteriores al día de la celebración de la Subasta, autorizado por el Ingeniero Naval Inspector de Buques de la provincia Marítima correspondiente; así mismo, el barco sufrirá en el puerto de Ceuta el reconocimiento de todos los demás componentes, así como las pruebas de velocidad y consumo de carbón por la Junta receptora, que será la misma constitutiva del Tribunal de Subasta, a la que se agregará el Ingeniero Naval Inspector de Buques de esta provincia Marítima, como asesor técnico de la misma.

18. El adjudicatario tendrá el buque en el puerto de Ceuta el día de la celebración de la Subasta, o lo presentará en el expresado puerto dentro del plazo de quince días a partir de dicha fecha en que se le habrá hecho la adjudicación provisional, para poderse efectuar en él los reconocimientos y pruebas de que trata este pliego.

19. El casco, maquinaria, todas las piezas y materiales de que se compone el barco se garantizarán por seis meses contra defectos de material, o mano de obra, a excepción hecha por el mal uso, descuido o accidente de mar; durante ese período, toda pieza defectuosa será reemplazada con cargo al adjudicatario.

PLIEGOS DE CONDICIONES LEGALES O DE DERECHO PARA LA ADQUISICIÓN, POR MEDIO DE SUBASTA LOCAL, DE UN BUQUE DE VAPOR CON DESTINO A ESTA JEFATURA DE TRANSPORTES, DE UNA CAPACIDAD DE CARGA ÚTIL DE 400 A 500 TONELADAS

Primera. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con una nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda. Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponde

satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la contribución industrial, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo. No será necesario el recibo o alta de contribución industrial cuando los proponentes residan en las provincias Vascongadas y Navarra, y bastará que acrediten su condición industrial, según lo dispuesto en los preceptos que regulen el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicados a sujetos contribuyentes de régimen distinto, deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio (véase artículo 9.º del Real Decreto de 24 de diciembre de 1926, *Gaceta* número 362, y nota al artículo 91 de este Reglamento). Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Tercera. No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas, que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco se admitirán las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta. Para tomar parte en la Subasta, es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones las Cartas de Pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, la suma equivalente a la mitad del tanto por ciento que corresponda según el importe de su oferta, calculado sobre el precio límite, en armonía con lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11), y Decreto de fecha 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 175), que confirma el anterior, haciendo extensivos sus preceptos en todas las Subastas y concursos de obras y Servicios, modificando la cuantía de fianzas.

La citada garantía podrá consignarse en metálico en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. El Secretario del Tribunal, comprobará el precio medio con el B. O.

Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la Subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito presentara distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán para tomar parte en la Subasta ni para garantizar el Servicio, las Cartas de Pagos que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima. El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

Octava.—La Subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma que establecen los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento, dando principio al acto con la lectura del anuncio y pliegos de condiciones.

Novena. Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante él, pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la Subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso del citado sobre, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la Subasta de adquisición de un buque de vapor de 400 a 500 toneladas de carga útil».

El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario, en alta voz, a la proposición en el contenido, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará

dicho Secretario y el Interventor: estampando el Presidente el Visto Bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá provenir el anuncio, que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsiste la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada a reserva de la aprobación Superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender Acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera. Las Cartas de Pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas, ni fuesen objeto de protesta, se devolverán después de terminado el acto de la Subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de la misma, al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de Subasta, e igualmente los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más beneficiosa deje de suscribir el Acta de Subasta, aceptando su compromiso.

Décimoquinta. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio, exija se ejecute desde luego.

Décimosexta. Aprobado el remate por quien correspondía, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 ya citado, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta, teniendo presente cuanto dispone el artículo 3.º del Decreto antes mencionado.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al adjudicatario, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, hacién-

dose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniendo presente, cuando correspondiera, lo determinado en el artículo 9.º.

Décimoséptima. El adjudicatario tendrá obligación de formalizar escritura y de entregar al Presidente del Tribunal de Subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentarios que establece el artículo 55, en el término de un mes, a contar desde el día en que se notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al adjudicatario los resguardos del depósito definitivo.

Décimooctava. El adjudicatario queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura o convenio que otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Décimonovena. Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determinan el artículo 55, y Acta de la Subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésima. También será de cuenta del adjudicatario todos los gastos de transportes y derechos o arbitrios que pudiera tener, puesto que el precio por el que haga su oferta se entenderá que es entregando el barco en el puerto de Ceuta.

Vigésimoprimerá. El adjudicatario queda obligado a satisfacer el impuesto del timbre, el de pagos al Estado y todos los demás y los arbitrios provinciales y municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimosegunda. La entrega del barco se verificará en el puerto de la plaza de Ceuta y la recepción se efectuará por la Junta Económico-administrativa de Transportes Militares, previa inspección por el Ingeniero Naval, la que levantará acta, en la que fijará el precio total. De esta adjudicación se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al adjudicatario, otro se remitirá a la respectiva Sección del Ministerio y el tercero se archivará en la Comisión.

La recepción definitiva habrá de

tener lugar dentro del ejercicio del Presupuesto de 1948.

Vigésimotercera. El pago se hará dentro de los créditos disponibles, cuya existencia se justificará en la forma que establece la Ley de 19 de marzo de 1912 (Gaceta del 20), por la Pagaduría de Transportes Militares, debiendo acreditar precisamente al adjudicatario, que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponde, las cuotas del retiro obrero y los gastos, impuestos y arbitrios que enumeran las condiciones 19 al 23. El pago se hará una vez hecha la recepción definitiva por libramiento a nombre del proponente. Terminada la entrega al Presidente del Tribunal a cuya disposición esté constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose precisamente haber satisfecho todos los gastos a que se refiere el párrafo anterior, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimocuarta. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la Subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Vigésimoquinta. En todos los casos de incumplimiento, el adjudicatario será requerido al abono que proceda; y de no verificarlo en el plazo que fije, si la fianza prestada, o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Interventor del Ejército. Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecte.

Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el adjudicatario, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Contabilidad y Administración de Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes, que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de tributos, rentas y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el im-

porte del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado, la Carta de Pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Vigésimosesta. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, y, en su defecto por las Reglas del Derecho Común.

Vigésimoséptima. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo quedando a salvo el derecho del adjudicatario para dirigir sus reclamaciones por la vía Contencioso-administrativa.

Vigésimooctava. En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (R. O. núm. 349), sobre Ordenación y Defensa de la Industria Nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley, así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 (Colección Legislativa núm. 27), sobre protección a la Industria Nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le correspondiere.

Ceuta, 4 de mayo de 1948

Núm. 7-334

P. 2-2, a.

HOSPITAL MILITAR DE ALCAZAR-QUIVIR.

Hasta las doce horas del día 29 del mes en curso, se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, para la compra, por gestión directa, de los artículos de inmediato consumo, necesarios a este Centro en el próximo mes de junio, en las cantidades y condiciones que pueden conocerse todos los días de trabajo en horas de oficinas en las de la Jefatura Administrativa del Establecimiento.

Alcazarquivir, 5 de mayo de 1948.

Núm. 7-336

P. 2-2, a.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.